MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

VISTO:

El ESCRITO N°001-2022-TM-AGUAS VERDES; INFORME N°306-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; MEMORÁNDUM N°02904-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N°067-2022-GAJ-MDAV;NOTA DE COORDINACIÓN N°052-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N°385-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; MEMORÁNDUM N°03467-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0255-2022-GAJ-MDAV; PROVEÍDO N°7296-2022 GGM; INFORME N°426-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N°03698-2022/MDAV-GGM; INFORME N°0767-2022-MDAV-G.P.TO; PROVEÍDO N°7797-2022/MDAV-GGM; INFORME N°463-2022-MDAV-GM/RR.HH; NOTA DE COORDINACIÓN N°083-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; PROVEÍDO N°8788-2022-GGM; INFORME N°597-2022-MDAV-GM/RR.HH; PROVEÍDO N°10094-2022-GGM; INFORME N°609-2022-MDAV-GM/RR.HH; NOTA DE COORDINACION N°0110-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; PROVEIDO N°10296-2022/MDAV-GGM; INFORME N°622-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N°05618-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875

Que, conforme al Informe Técnico N° 515-2017-SERVIR/GPGSC:

"Sobre la vigencia de los beneficios otorgados por convenio colectivo y la teoría de los hechos cumplidos

2.11 Respecto a si las bonificaciones económicas otorgadas a través de convenios colectivos, son de carácter permanente y constituyen derechos adquiridos, señalamos lo siguiente:

i. Los convenios colectivos son expresión del derecho a la negociación colectiva, que consiste en la potestad atribuida a los trabajadores para que organizados en un sindicato regulen con su empleador de manera autónoma los diferentes aspectos de su relación jurídica, plasmando dicha regulación en un instrumento con fuerza vinculante, cualquiera sea la denominación que éste adopte (acuerdo, pacto, convención o convenio colectivo). La fuerza vinculante del convenio colectivo tiene respaldo constitucional en el artículo 28° de la Constitución Política, la cual precisa que "la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado". En tal sentido, en el caso que una entidad pública cuente con un pacto colectivo mediante el cual se otorgan beneficios a sus trabajadores, corresponde verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento de dichos beneficios.

ii. En cuanto a los derechos adquiridos, debemos remitirnos a la posición que el Tribunal Constitucional ha adoptado referente a que la teoría de los hechos cumplidos dejó de lado la teoría de los derechos adquiridos; en la sentencia del Tribunal Constitucional STC EXP. N°00316-2011-PA/TC se señaló:

"26. A partir de la reforma constitucional del artículo 103 de la Constitución, validada por este Colegiado en la STC 0050-2004-AI/TC, y en posteriores pronunciamientos, se ha adoptado la teoría de los hechos cumplidos dejando de lado la teoría de los derechos adquiridos, salvo cuando la misma norma constitucional lo habilite. De igual forma, tal como se explicó en la STC 0002-2006-PI/TC (fund.11) citando a Diez-Picazo, la teoría de los hechos cumplidos implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad."

2.12. En tal sentido, los beneficios establecidos por convenios colectivos se otorgan de acuerdo a las condiciones (requisitos, periodos de vigencia) señaladas en los mismos, es así que, un beneficio otorgado por pacto colectivo será de carácter permanente cuando así se haya establecido en el acuerdo. Los beneficios otorgados mediante convenio colectivo no son derechos adquiridos, por el contrario, se sujetan a las reglas de los hechos cumplidos y se otorgan conforme a las reglas pactadas en el convenio.

DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

A. Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone:

Artículo primero.- **Aprobar el acta de negociación colectiva años fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011**, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a:

(...) 2) Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador.

Artículo segundo.- Que, los **acuerdos adoptados y aprobados** en el artículo primero entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el **carácter de permanente**.

B. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 se dispone:

Artículo primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, contra el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2015-MDAV-ALC de fecha 26 de noviembre de 2015, que resolvió suspender la aprobación de lo estipulado en el segundo enunciado de la **última acta de negociación colectiva**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

2015, **de fecha 30 de junio de 2015,** hasta que el Congreso de la Republica regule la negociación colectiva de los trabajadores públicos en el periodo legislativo 2016-2017; en consecuencia, nulo dicho extremo y se les **otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el dia del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016**, debiendo conservarse el acto de los demás artículos que conforman la resolución administrativa recurrida.

Que, dentro de los considerandos de la citada resolución, se observa: (...) En el presente caso el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Aguas Verdes, formulan recurso de reconsideración contra la resolución recurrida, con el propósito de que no se suspenda lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, del 30 de junio de 2015, respecto a que se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, por tener el convenio colectivo **carácter vinculante para las partes que la adoptaron...**

C. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, se resuelve:

Artículo primero.- Dar efectivo cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, referente al pago de la remuneración mínima vital como bonificación a los integrantes del SITRAMUN – AV por el día del trabajador municipal -05 de noviembre, en el que se desprende que se debe pagar **03 RMV** por la suma ascendente a **S/ 2,550.00 Soles**, a quienes **forman parte del** acotado **Sindicato.**

D. Que, con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, se resuelve:

Artículo primero.- Declarar la nulidad de oficio de la R.A. N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.

Artículo segundo.- Determinar los mecanismos internos tendentes a procurar que los servidores devuelvan los montos entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Publica Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero.

Artículo tercero.- Que, se derive lo pertinentes a la Procuraduría Publica Municipal, así como a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su actuación y formalización de la denuncia penal y administrativa correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA
14 DIC 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 ha establecido lo siguiente:

Artículo 8.- Validez del acto administrativo
Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- Presunción de validez
Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

- Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, no han sido declaradas nulas por autoridad administrativa o jurisdiccional, por lo que se consideran validos dichos actos administrativos; a diferencia de la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, que ha sido declarada nula con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019y por lo tanto ya no es válida la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY N°31188, que entró en vigencia el 3 de mayo de 2021, establece: **"Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia".**

- Que, los actos administrativos tienen una vigencia condicionada por el tiempo, bien en cuanto a su nacimiento o a su permanencia.

- Así, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente.

- Que, la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su vigencia a partir del año 2016 y que se ha venido cumpliendo hasta el año 2020, conforme lo detalla la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 385-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; en tal sentido se puede apreciar que el empleador viene cumpliendo año tras año voluntariamente el contenido de la resolución.

- Que, hasta la fecha ningún acto posterior ha modificado o anulado las resoluciones de alcaldía, que se han venido cumpliendo por parte del empleador, incluso en esta gestión municipal, más aun dada la LEY N° 31188, por lo que mantienen su vigencia y eficacia.

Que, bajo este contexto, corresponde la aplicación de las resoluciones de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

- **Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011**, que aprueba el **acta** de negociación colectiva **año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011.- Pagar un sueldo mínimo vital** por el día de trabajador municipal...
  - El **sueldo mínimo vital**, para **noviembre del año 2011**, correspondía a la suma de **S/ 675.00** (D.S N° 011-2011-TR).

- **Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC** de fecha 07 de octubre de 2016.- Otorgar **dos remuneraciones mínimas vitales** por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre...
  - La remuneración mínima vital, de acuerdo a la fecha del acta de negociación de junio de 2015, correspondía la suma de S/ 750.00 (D.S. N° 007-2012-TR).

La **planilla debe corresponder a la RMV vigente al momento de la negociación colectiva.**

Para los **trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015) y que para el presente caso conforme a la revisión efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalado en el Informe N° 385-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, los solicitantes si formaron parte de la negociación colectiva de origen en dichos años.**

Ello en atención a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE **EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO,** por lo que corresponde aplicar en los términos y condiciones en los que se negoció.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 2°, regula que: 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando **prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente**.

Que, por su parte el D.S. N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estipula en su artículo 1: El presente dispositivo contiene las normas que regían la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, se estipula en el artículo 7° del referido Reglamento: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...".

Que, con **ESCRITO N°001-2022-TM-AGUAS VERDES**, de fecha 05 de julio de 2022, los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ y ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, solicitan cumplimiento de pago por el día del *trabajador municipal (5 de noviembre) del año 2019 y 2021; fundamentan su pedido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC*, Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV-ALC y en la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY N° 31188, que establece: "*Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia*".

MARVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875

Que, con **INFORME N° 306-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH**, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que los solicitantes son trabajadores municipales, contratados permanentes bajo el régimen laboral 276 de esta Entidad.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 02904-2022/MDAV-GGM**, de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, de corresponder;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO
14 DIC 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 067-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita lo siguiente:

- La Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con informar si los 6 trabajadores solicitantes mantienen actualmente vinculo laboral con la entidad.

- La Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con informar si los 6 trabajadores solicitantes formaron parte de la negociación colectiva de origen que comprende de la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el acta de negociación colectiva año fiscal 2011, la fecha 15 de noviembre del 2011, y de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, la fecha de celebración del pacto el 30 de junio de 2015, para lo cual deberá revisar la fecha de afiliación de cada trabajador al sindicato e informarlo detalladamente.

- La Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con informar si los 6 trabajadores desde su fecha de afiliación a la actualidad, no se han desafiliado del Sindicato, de ser positiva la respuesta indicar la fecha de desafiliación del trabajador.

- La Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería, informen el abono que se ha efectuado a favor de los 6 trabajadores por concepto de bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre de los años 2019 y 2021, así como se indique en base a qué resolución de alcaldía se ha cancelado.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 052-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR** de fecha 08 de agosto del 2022, la Sub Gerente de Tesorería, se comunica que se ha brindado información de los pagos del 05 de noviembre del periodo 2019, 2020 y 2021, bajo la Nota de Coordinación N° 0004-2021 y 007-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR, precisando que los pagos se realizan en base a las planillas elaboradas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante **INFORME N° 385-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH**, de fecha 17 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia Municipal la información solicitada para que sea enviada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, es la siguiente:

- Que, los servidores municipales ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ y ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, si mantienen vínculo laboral con la entidad, excepto el señor CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, que fue cesado desde el 04 de julio con R.A. N° 116-2022-MDAV-ALC.

- Que, de la revisión de las resoluciones sindicales de afiliación al SITRAMUN-AV de los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, que realiza la parte técnica responsable, esta llega a la conclusión que los solicitantes si formaron parte de la negociación colectiva de origen, que comprende de la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el acta de negociación colectiva año fiscal 2011, la fecha 15 de noviembre del 2011, y de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016.

- Que, los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, desde su fecha de afiliación a la actualidad, no se han desafiliado del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes.

- Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería, informa que del año 2021, no existe ningún abono efectuado por concepto de bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre y que del año 2019 de acuerdo a la planilla de servidores contratados permanentes de la bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre, según R.A. N° 548-2017 – régimen laboral N° 276 se ha cancelado S/ 850.00 a cada uno de los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL.

Que, a través de **MEMORÁNDUM N° 03467-2022/MDAV-GGM**, de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al cumplimiento de pago por el día del trabajador municipal 05 de noviembre;

Que, mediante **INFORME N° 0255-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 25 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

1. La Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, no es válida al haberse declarado su nulidad de oficio con la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, **no correspondiendo su aplicación**.

2. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, no han sido declaradas nulas por autoridad administrativa o jurisdiccional, por lo que se consideran

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

validos dichos actos administrativos, al amparo de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 9 sobre la presunción de validez.

3. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su vigencia a partir del año 2016 y que se ha venido cumpliendo hasta el año 2020; esto es, que el empleador viene cumpliendo año tras año voluntariamente el contenido de la resolución; y hasta la fecha ningún acto posterior ha modificado o anulado las resoluciones de alcaldía, que se han venido cumpliendo incluso en esta gestión municipal, más aun dada la Ley N° 31188, por lo que mantienen su vigencia y eficacia, acorde a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria Final.

4. Corresponde que se aplique la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, según la RMV vigente al momento de la negociación colectiva, pues los pactos no son materia de interpretación, sino se otorgan conforme a las cláusulas establecidas en los mismos, que no se advierte que se haya establecido que la RMV se actualizaría de acuerdo a lo establecido por el gobierno central, más aún que la RMV se ha establecido legalmente solo para los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada; por lo que de acuerdo al artículo 28° de la Constitución Política del Estado, en el que se señala: LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO, corresponde se aplique en los términos y condiciones en los que se negoció.

5. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el **acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011**, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a: (...) 2) **Pagar un sueldo mínimo vital** por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador. Se establece que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el **carácter de permanente**; la negociación se realizó tomando como base el **sueldo mínimo vital**, que, para **noviembre del año 2011**, correspondía a la suma de **S/ 675.00** (D.S N°011-2011-TR).

6. La Resolución de Alcaldía N°0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, dispone otorgar **dos remuneraciones mínimas vitales** por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, indicando que **vincula a las partes que adoptaron el convenio colectivo**; la negociación se realizó tomando como base dos **remuneraciones mínimas vitales**, que de acuerdo a la fecha del **acta de negociación de junio de 2015,** correspondía la suma de **S/ 750.00** (D.S. N°007-2012-TR).

7. Recién con la emisión de la Resolución de Alcaldía N°0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, la remuneración mínima vital correspondía a S/ 850.00 (D.S.N° 005-2016-TR). Sin embargo, dicha resolución, no corresponde aplicar al haberse declarado nula con la Resolución de Alcaldía N°524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, por lo que **se deberá respetar las cláusulas celebradas para su aplicación, según cada negociación de origen, efectuada en el año 2011 y 2015**.

8. Su aplicación es solo para los trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015), y que para el presente caso conforme a la revisión efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalado en el Informe N° 385-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, los solicitantes si formaron parte de la negociación colectiva de origen en dichos años, y que no se han desafiliado del SITRAMUN – AV desde la fecha de afiliación.

9. La **Sub Gerencia de Recursos Humanos,** deberá **elaborar la planilla por concepto del día del trabajador municipal, 05 de noviembre, correspondiente a los años 2019 y 2021, a favor de los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, en base a la RMV vigente al momento de las negociaciones colectivas,** que para **noviembre del año 2011**, correspondía a la suma de **S/ 675.00** (D.S N° 011-2011-TR) y para **junio del año 2015,** a la suma de **S/ 750.00** (D.S. N° 007-2012-TR); teniendo en consideración para la elaboración de la planilla, que en el año 2019 se ha cancelado la suma de S/ 850.00 a cada uno de los solicitantes y que en el año 2021 no existe ningún abono.

10. La **Sub Gerencia de Recursos Humanos,** una vez elaborada la planilla, **deberá solicitar la certificación de crédito presupuestario** para su atención.

11. La **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, una vez emitida la certificación de crédito presupuestario, deberá solicitar la emisión de resolución de alcaldía de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019 y 2021, en base a la planilla por concepto del día del trabajador municipal, 05 de noviembre, correspondiente a los años 2019 y 2021, a favor de los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, a atenderse de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario, y disponibilidad financiera de la Entidad.

12. De no contarse con la certificación de crédito presupuestario, y no ser posible su atención, se recomienda que la unidad responsable lo notifique a cada uno de los solicitantes, mediante Carta, anexando copia de la documentación de sustento. Ello de conformidad al Decreto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

Legislativo N° 1440, que regula en su artículo 2, numeral 2.1, 1. Principio de Equilibrio presupuestario, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

13. Se deberá tener en consideración que la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Publica Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como que la Procuraduría Publica Municipal, y la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda y se formalice la denuncia penal y administrativa correspondiente. Para su cumplimiento.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 7296-2022 GGM** el Gerente Municipal lo deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que continue con el trámite.

Que, a través de **INFORME N° 426-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal, que ha elaborado la planilla de bonificación 05 de noviembre del año 2019 y 2021 de los siguientes trabajadores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, por lo que solicita la certificación presupuestal por la suma total de S/. 21,000.00;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03698-2022/MDAV-GGM**, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe y/o certificación presupuestal, por concepto de bonificación 05 de noviembre del año 2019 y 2021 de los siguientes trabajadores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, por el monto de S/. 21,000.00;

Que, con **INFORME N° 0767-2022-MDAV-G.P.TO**, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, esta Gerencia en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, alcanzó la certificación de crédito presupuestal N° 048-2022, por concepto de Planilla Anualizada para el presente año fiscal de las planillas de personal nombrados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde y dietas de regidores, por el monto total de S/ 3,768,128.46 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 46/100 Soles), el cual se encuentra afectado en la fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FCM-07); Impuestos Municipales (OIM-08); Recursos Directamente Recaudados (RDR-09), y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Petrolero (18-Q), -Renta de Aduanas. Que, es preciso informar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su oportunidad alcanzó la información de los gastos de personal de la entidad que le corresponden de acuerdo a ley, para la programación multianual del presupuesto para los años 2019, 2020 y 2021, solicitados por esta Gerencia para su programación correspondiente, deslindado responsabilidad por la no programación oportuna de conceptos establecidos por ley para los trabajadores de la entidad. Asimismo, informo que esta Gerencia alcanza la certificación anualizada de los gastos de personal en virtud de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que alcanza en su oportunidad las planillas de personal nombrados, contratados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde de manera anualizada según lo programado en cada ejercicio presupuestal. Que, el cumplimiento de los beneficios sociales solicitados por los trabajadores, según lo informado por la sub gerencia de tesorería, que informa los pagos realizados por dicho concepto en el año 2020 y 2021, dichos pagos has contado con disponibilidad presupuestal en los años 2019, 2020 y 2021, desconociendo las razones de su no cumplimiento en su totalidad, para lo cual deslindo responsabilidad por su no cumplimiento oportuno.

(...)

Por lo señalado, esta Gerencia comunica que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal en las fuentes de financiamiento: 08 Impuesto Municipales y 09 Recursos directamente recaudados, en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para atender lo solicitado, a razón que la disponibilidad presupuestal programada para atender los gastos de personal en el presente ejercicio fiscal ha sido afectada en la certificación de crédito presupuestal N°048-2022, alcanzada en su oportunidad mediante informe, para lo cual se sugiere que de corresponder su trámite en el presente ejercicio, la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá revisar si existe saldo disponible en la certificación emitida para atender los gastos de personal, en las fuentes de financiamiento: 08 Impuesto Municipal y 09 Recursos Directamente recaudados, que no será afectado en virtud de los gastos afectados mensualmente, con la finalidad de afecta dicho gasto para su cumplimiento de corresponder, previo informe de disponibilidad financiera emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; caso contrario su atención se sujetaría al incremento de recursos no previstos ni programados en el presente ejercicio en las fuentes de financiamiento para tal fin, previa incorporación, priorización y autorización correspondiente, como reconocimiento de gastos generados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal en el presente ejercicio, en virtud de lo señalado en el Principio, 1: Equilibrio presupuestario y Principio, 11: Anualidad presupuestaria que señala el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en salvaguarda de los intereses de la entidad";

Que, con **PROVEÍDO N°7797-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para revisión y trámite;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SEGÚN CONSTATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA 14 DIC. 2022 FEDATARIO R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC DNI N° 00371875

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

Que, con **INFORME N° 463-2022-MDAV-GM/RR.HH,** de fecha 16 de setiembre 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que ha revisado la certificación presupuestal N° 048-2022, donde existe saldo por afectar en las fuentes de financiamiento: 08 impuestos municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados de dicha certificación, para atender lo solicitado, para lo cual solicita a la Sub Gerencia de Tesorería informe si existe disponibilidad financiera, por lo que se indica el gasto total para atender es de S/. 21,000.00 Soles;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 083-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR,** de fecha 11 de octubre 2022 la Sub Gerente de Tesorería requiere que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precise para que lo solicita, aludiendo que solo dice "atender lo solicitado". Asimismo, detalle los saldos disponibles totales por afectar resultantes en la certificación N°048-2022, esto con el fin de salvaguardar los gastos programados de planillas del periodo 2022, el cual dichos saldos al que alude la Sub Gerencia de Recursos Humanos no afectara dichos gastos programados, por lo que deberá precisar el gasto de planilla por comprometer al 31.12.22 y detallar el saldo que requiere afectar para otras obligaciones sociales, del mismo modo se sugiere que en un informe especifique que obligaciones requiere atender;

Que, con **PROVEÍDO N°8788-2022-GGM,** de 11 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para informar;

Que, a través de **INFORME N° 597-2022-MDAV-GM/RR.HH,** de fecha 16 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que ha revisado la Certificación N°048-2022, donde existe Certificación Presupuestal en el rubro 09 recurso directamente recaudados de dicha certificación en el clasificador 2.1.19.399 para atender lo solicitado, para lo cual se solicita se informe si existe disponibilidad financiera, con la finalidad de informar si se podrá atender lo solicitado por los interesados de ser el caso, el gasto asciende a S/.21,000.00;

Que, con **PROVEÍDO N°10094-2022-GGM,** de 17 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para revisión y solicitar certificación;

Que, con **INFORME N°609-2022-MDAV-GM/RR.HH,** de fecha 18 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que existe saldos en la certificación N°048-2022, en las fuentes de financiamiento 08 y 09 que puedan ser utilizadas para cubertura del gasto de la bonificación de 05 de noviembre de los años 2019 y 2021, solicitado por los interesados de ser el caso, el gasto asciende a S/.21,000.00, siempre y cuando exista disponibilidad financiera, por lo que requiere que la Sub Gerencia de Tesorería informe la Disponibilidad Financiera;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N°0110-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR,** de fecha 22 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, que se ha realizado la evaluación de los saldos financieros, indicando que en el Rubro 08 no se cuenta con disponibilidad Financiera; sin embargo en el rubro financiero 09, si existe disponibilidad Financiera por el gasto de S/.21,000.00 Soles para atender lo solicitado por la sub Gerencia de Recursos Humanos de atender las obligaciones pendientes del personal;

Que, a través de **PROVEIDO N°10296-2022/MDAV-GGM,** de fecha 23 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Sub Gerencia de Recursos Humanos para revisión y trámite;

Que, con **INFORME N°622-2022-MDAV-GM/RR.HH,** de fecha 24 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que existe saldo en la certificación Presupuestal 048-2022 y disponibilidad financiera en el rubro 09; para atender el pago por el día del trabajador Municipal del 05 de noviembre de los años 2019 y 2021, en este sentido se solicita que la presente sea remitida a la Secretaria General para la emisión del Acto Resolutivo del reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019 y 2021 por concepto del día del trabajador Municipal 05 de noviembre a favor de los señores ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL, en la certificación presupuestal 048-2022, y en el rubro financiero 09, por el gasto total de S/.21,000.00

Que, a través de **MEMORANDUM N°05618-2022/MDAV-GGM,** de fecha 25 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO
QUE TENGO A LA VISTA
14 DIC 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** del ejercicio fiscal 2019 y 2021 por concepto de bonificación por día del trabajador municipal 05 de noviembre correspondiente a los años 2019 y 2021, por el monto de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil CON 00/100 Soles), según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, en base a la planilla y al Informe N° 622-2022-MDAV-GM/RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención en este ejercicio fiscal 2022 con la certificación presupuestal 048-2022 y según la Nota de Coordinación N°0110-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, para cumplir las obligaciones pendientes con el personal; en base a la planilla que adjunta la Sub Gerencia de Recursos Humanos les corresponde a los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS	2019		2021		TOTAL	MONTO PAGADO 2019	MONTO A PAGAR
	R.A N° 414-2011	R.A N° 436-2016	R.A N° 414-2011	R.A N° 436-2016			
CHAPOÑAN CAJUSOL CESAR	675	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00	850.00	3,500.00
CHAVEZ TIMANA DIGNO	675	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00	850.00	3,500.00
HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA	675	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00	850.00	3,500.00
HERRERA SANCHEZ ROMULO AUGUSTO	675	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00	850.00	3,500.00
LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO	675	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00	850.00	3,500.00
YARLEQUE ZUNIGA ROSA SARITA	675	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00	850.00	3,500.00
TOTAL							**21,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que su aplicación es solo para los trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015), y que para el presente caso conforme a la revisión efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalado en el Informe N° 385-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, los solicitantes si formaron parte de la negociación colectiva de origen en dichos años, y que no se han desafiliado del SITRAMUN – AV desde la fecha de afiliación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tenga en consideración que la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Publica Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como a la Procuraduría Publica Municipal, y la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente a los interesados, sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática, Procuraduría Publica Municipal; Secretaría Técnica; así como a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO
QUE TUVE A LA VISTA
14 DIC 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875